FICHA	ACTUAL	PROPUESTA
Calificación Tipo.	**Industrial – Tipo T.9.A**	**Tipo T11**
Tipología Edificatoria.	**Agrupada en Manzana**	**Equipamiento Secundario T11**
Edificabilidad máxima.	**1,220 m^2/m^2**	**0,843 m2/m2**
Patrimonializada:	1,080 m^2/m^2	0,745 m^2/m^2
Sujeta a Plusvalía:	0,140 m^2/m^2	0,098 m^2/m^2
Coeficiente Ocupación.	90%	90%
Altura máxima.	8,00 m	8,00 m
Parcela Mínima.	275,00 m^2	275,00 m^2
Retranqueos Mínimos.		
A fondo de Parcela:	Sin Retranqueo	Sin Retranqueo
A lindero Lateral:	Sin Retranqueo	Sin Retranqueo
A frente de calle:	7,00m	7,00m
Aparcamientos Interiores.	25%	25%

NOTA: La superficie construida actual, que es de **353,52** m^2c, es la que se reconoce para los efectos derivados de la transformación de uso, de los cuales computan **309,96** m^2 (287,00 x 1,080 m^2/m^2) y **43,56** m^2 que no computan (43,56 m^2 < 25% 211,23 m^2)

DOS.- Fijar las Plusvalías Urbanísticas en el importe de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.948,11 €),** siendo el 15 % de la resultante, que se destinarán a la partida de Patrimonio Municipal del Suelo y que ya han sido satisfechas antes de su aprobación definitiva.

TRES.- La aprobación definitiva se deberá publicar en el BOME, así como en los medios de publicidad telemáticos de la CAM, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.ter, apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

”

Contra este Acuerdo, que **agota la vía administrativa**, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de **un mes** ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o bien, directamente **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CVE verificable en https://bomemelilla.es